REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153084
Recurrente: Almacenes L&N, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Da acta de desistimiento
SCJ-TS-25-3012

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretar[ia de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de agosto de 2025**, años 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Almacenes L&N, SRL., contra la sentencia núm. 0030-1643-2023-SSEN-01014 de fecha 30 de noviembre de 2023, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153084
Recurrente: Almacenes L&N, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Da acta de desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 18 de febrero de 2025 en el centro de servicio secretariales de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, suscrito por la Licda. [redacted], actuando como abogados constituidos de la sociedad comercial Almacenes L&N, SRL.

2. Sobre la defensa de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), es necesario indicar que en materia contencioso tributaria, los poderes públicos se encuentran permanentemente representados por el Procurador General de la República, por aplicación del párrafo V del artículo 21 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, artículo 6 de la Ley núm. 1486-38, sobre Representación del Estado en los Actos Jurídicos, así como el párrafo II del artículo 60 de la Ley núm. 1494-47, que instituye la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los artículos 26 y 30 de la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el artículo 166 de la Constitución dominicana.

3. Mediante dictamen de fecha 24 de junio de 2025 suscrito por la procuradora adjunta [redacted], la Procuraduría General de la República consideró que procede rechazar el presente recurso de casación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153084
Recurrente: Almacenes L&N, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Da acta de desistimiento

II. Antecedentes

4. En fecha 08 de marzo de 2022, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la resolución de determinación núm. ALSCA-FI-00171-2022, notificándole a la sociedad comercial Almacenes L&N, SRL., los ajustes practicados a las declaraciones juradas del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal del año 2020 y del Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de los periodos fiscales agosto 2018, enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; la cual, inconforme interpuso un recurso de reconsideración siendo declarando inadmisible por extemporáneo mediante la resolución de reconsideración núm. EX-[redacted] de fecha 19 de agosto de 2022, por lo que, interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo en sus atribuciones contencioso tributarias, la sentencia núm. 0030-1643-2023-SSEN-01014 de fecha 30 de noviembre de 2023, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: RECHAZA la excepción de nulidad en virtud del artículo núm. 25 de la Ley 479-08 planteado por la parte recurrida la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) por los motivos expuestos en la presente decisión. **SEGUNDO:** ACOGE el medio de inadmisión propuesto por la parte recurrida, DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153084
Recurrente: Almacenes L&N, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Da acta de desistimiento

(DGII) por violación al artículo 144 del Código Tributario y el artículo 5 de la Ley No. 13-07, del 2007; en consecuencia, DECLARA inadmisible el Recurso Contencioso Tributario interpuesto por la entidad ALMACENES L&[redacted], en contra de la Resolución de Reconsideración núm. EX00055-2022, de fecha 19 de agosto del año 2022, de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por los motivos expuestos en el cuerpo considerativo de la presente sentencia. **TERCERO:** DECLARA el proceso libre de costas. **CUARTO:** Ordena la comunicación de la presente decisión, vía secretaría general, a la parte recurrente ALMACENES L&[redacted], a la parte recurrida DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) y la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA, partes envueltas en el caso. **QUINTO:** Ordena, que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Error en la aplicación del artículo 144 del Código Tributario dominicano. **Segundo medio**: Violación del derecho al debido proceso. **Tercer medio:** Errónea interpretación del artículo 5 de la ley núm. 13-07" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153084
Recurrente: Almacenes L&N, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Da acta de desistimiento

República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

7. Durante los trámites del recurso que nos ocupan, el abogado de la recurrente depositó en fecha 26 de junio de 2025, la instancia denominada: "Desistimiento del Recurso de Casación producido por la sociedad comercial ALMACENES L&[redacted]., RNC. 1-01-00456-6" suscrito por Almacenes L&N SRL., en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"[…] En virtud de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley núm. 2- 23 sobre el Recurso de Casación, la parte recurrente, ALMACENES L&[redacted]., RNC No. 1-30-91223-8, DESISTE FORMALMENTE DEL PRESENTE RECURSO, toda vez que la deuda que motivó el proceso fue saldada en su totalidad ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como consta en la certificación adjunta. Al no existir controversia sustancial pendiente, solicitamos se tenga por desistido el presente recurso y se declare la extinción de la instancia" (sic).

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153084
Recurrente: Almacenes L&N, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Da acta de desistimiento

formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

9. Precisado lo anterior, del estudio del documento aportado denominado "Desistimiento del Recurso de Casación producido por la sociedad comercial ALMACENES L&[redacted]., RNC. 1-01-00456-6'', especialmente su parte dispositiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

IV. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0153084
Recurrente: Almacenes L&N, SRL
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Da acta de desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Almacenes L&N, SRL., contra la sentencia núm. 0030-1643-2023-SSEN-01014 de fecha 30 de noviembre de 2023, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso administrativas y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.